

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la creación de la Comisión Provisional de Planeación Institucional, encargada de la revisión y armonización del Plan General de Desarrollo Institucional para el período 2014-2017, así como de los documentos que integran los dos niveles de planeación institucional.**

**Antecedentes:**

- I. El 31 de enero de 2013, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó la conformación de la Comisión Provisional encargada de elaborar la propuesta del Plan General de Desarrollo para el período 2014-2017 (Comisión Provisional del Plan General).
- II. El 30 de enero de 2014, el Consejo General aprobó el Plan General de Desarrollo para el período 2014-2017, elaborado por la Comisión Provisional del Plan General en cumplimiento al Acuerdo ACU-08-14, documento técnico-normativo que se encuentra vigente a la fecha.
- III. El 31 de enero de 2014, el Presidente de la República promulgó la Reforma Constitucional en materia política-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
- IV. El 10 de febrero de 2014, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral" (Constitución).
- V. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF el "Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial

de la Federación, y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.”

- VI. El 27 de junio de 2014, se publicó en el DOF, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal (Estatuto de Gobierno).
- VII. El 27 y 30 de junio de 2014, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF) los Decretos por los que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código).
- VIII. El 30 de septiembre de 2014, mediante Acuerdo INE/CG165/2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), en uso de sus facultades, aprobó la designación del Consejero Presidente y de las y los Consejeros Electorales del Consejo General, quienes el 1 de octubre del mismo año rindieron la protesta de ley e instalaron formalmente el Consejo General.

#### C o n s i d e r a n d o :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno, así como 15, 16 y 20 del Código, el Instituto Electoral del Distrito Federal (Instituto Electoral) es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal en los términos establecidos en la Constitución y en la Ley General, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica y patrimonio propios, y cuenta con las atribuciones de

contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral.

2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general en el Distrito Federal y tienen como finalidad reglamentar las normas de la Constitución y del Estatuto de Gobierno, relativas a la estructura y atribuciones del Instituto Electoral.
3. Que según el artículo 3, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia.
4. Que de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho.
5. Que de acuerdo con los artículos 120, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 3, párrafo tercero y 18, fracciones I y II del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación en los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y transparencia. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.
6. Que de acuerdo con las fracciones I, III, IV y VI del artículo 9 del Código, la democracia electoral en el Distrito Federal tiene, entre sus fines, los de garantizar el libre ejercicio de los derechos de los ciudadanos de votar y ser votados; ofrecer opciones políticas a la ciudadanía para elegir a sus representantes mediante

procesos electorales; impulsar la participación de los ciudadanos en la toma de decisiones públicas; y fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de valores democráticos.

7. Que en términos de los artículos 16 y 17 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en el Distrito Federal y se rige para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución, las Leyes Generales en la materia, el Estatuto de Gobierno, la Ley Procesal Electoral para el Distrito Federal y el propio Código. Asimismo, sin vulnerar su autonomía, le son aplicables las disposiciones relativas de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal.
8. Que conforme al artículo 20, fracción IX del Código, el Instituto Electoral es responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales de acuerdo a la normatividad de la materia. Sus fines y acciones se orientan, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.
9. Que en términos de lo previsto por los artículos 124, párrafo segundo del Estatuto de Gobierno; 21, fracción I y 25, párrafos primero y segundo del Código; el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado sólo con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, quien es Secretario del Consejo, y un representante por cada Partido Político con registro nacional o local. Adicionalmente, en las sesiones que celebre el Consejo General, participarán como invitados permanentes, sólo con derecho a voz, un diputado de cada Grupo Parlamentario de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.
10. Que los artículos 32 y 36 del Código disponen que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones

públicas de carácter ordinario o extraordinario, convocadas por el Consejero Presidente, que sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y que éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso, además de que para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de sus obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral, cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional.

11. Que con base en los artículos 35, fracciones I, IV, VII y XLVII, así como 50 del Código, el Consejo General tiene, entre otras, la facultad de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución, el Estatuto de Gobierno, las Leyes Generales y el Código; en todo tiempo, podrá integrar las Comisiones Provisionales que considere necesarias para la realización de tareas específicas dentro de un determinado lapso, en cuyo acuerdo de creación se deberá establecer el objeto o actividades específicas y plazo para el cumplimiento del asunto encomendado, que no podrá ser superior a un año; aprobar, cada tres años, el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, con base en la propuesta que presente la respectiva Comisión Provisional y supervisar su cumplimiento, así como las demás señaladas en este último ordenamiento.

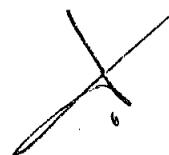
12. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Código, las Comisiones son instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta; se integrarán por un Consejero Presidente y dos Consejeros Electorales, todos ellos con derecho a voz y voto; contarán con un Secretario Técnico con derecho a voz, designado por sus integrantes a propuesta de su Presidente y tendrá el apoyo y colaboración de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

13. El artículo 51 del Código determina que el Consejo General aprobará una Comisión Provisional para que formule el proyecto del Programa General de Desarrollo del

Instituto Electoral, el cual deberá presentarse para su aprobación a más tardar en enero del año que corresponda.

14. Que según lo dispuesto en el artículo 53 del Código, al concluir sus actividades o el periodo de su vigencia, las Comisiones Provisionales deberán rendir un informe al Consejo General, sobre las actividades realizadas, en el que se incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de la tarea encomendada.
15. Que la Comisión Provisional encargada de Elaborar la Propuesta del Plan General de Desarrollo Institucional para el período 2014-2017, creada mediante acuerdo ACU-06-13, inició formalmente sus trabajos el 14 de febrero de 2013, y finalizó los mismos con la entrega del Proyecto del referido Plan General de Desarrollo Institucional el 23 de enero de 2014, además de la remisión de su informe final el 5 de marzo del referido año, en cumplimiento del artículo 53 del Código.
16. Que de acuerdo con el artículo 64, fracciones II y IV del Código, son atribuciones de la Junta Administrativa, aprobar y, en su caso, integrar en la primera quincena de septiembre del año anterior al que vaya a aplicarse y previo acuerdo de las Comisiones respectivas, los proyectos de Programas Institucionales que formulen los Órganos Ejecutivos y Técnicos, así como integrar el Proyecto de Programa Operativo Anual con base en los Programas Institucionales autorizados.
17. Que en el entendido de que el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2014-2017 fue aprobado por el Consejo General previo a la Reforma Constitucional en Materia Político-Electoral, la cual motivó diversas reformas a la normativa federal y del Distrito Electoral que, por ende, dicho Plan General no contempló ni pudo tener como fundamento en su elaboración, resulta necesario efectuar la revisión y armonización de su contenido a fin de actualizar sus objetivos, estructura, planeamientos y alcances.

18. Que lo anterior también encuentra fundamento en el hecho de que el Plan General de Desarrollo incluye el marco normativo del Instituto Electoral para el periodo 2014-2017; las políticas y los programas generales; la misión y la visión; y un diagnóstico institucional que, entre otros aspectos, aborda el contexto electoral de la Ciudad de México, la participación de la ciudadanía en las elecciones locales y en los procedimientos de participación ciudadana, el funcionamiento del Instituto Electoral y su estructura organizativa, así como los procesos de comunicación y difusión; también señala los objetivos y líneas estratégicas y de acción, además de referir los mecanismos de seguimiento y evaluación.
19. Que en virtud de que la planeación institucional tiene dos niveles: el estratégico de tres años y el operativo de un año, ambos vinculados; y que el primero se concreta en el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral, mientras que el segundo incluye los Programas Institucionales y Específicos, así como el Programa Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de este Instituto Electoral, se considera conveniente que la armonización del Plan General de Desarrollo genere directrices que sean consideradas en la integración de los documentos de la planeación operativa del ejercicio fiscal del año que corresponda, por parte de los órganos competentes.
20. Que en ese contexto, este Consejo General estima necesaria la creación de una Comisión Provisional que tendrá como objeto, revisar y armonizar el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2014-2017, que impactará en los documentos que integran la planeación operativa en el ejercicio fiscal del año que corresponda.
21. Que atendiendo a lo señalado en los considerandos 11, 12 y 13 del presente Acuerdo, lo procedente es que dicha Comisión Provisional realice las actividades atinentes a partir de la entrada en vigor de este Acuerdo, hasta la conclusión del objeto de su creación, observando el plazo que dispone el artículo 50 del Código, y se conforme de la siguiente manera:

  
7

C.E. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA. Presidente  
C.E. CARLOS A. GONZÁLEZ MARTÍNEZ. Integrante  
C.E. PABLO CÉSAR LEZAMA BARREDA. Integrante

Atendiendo el artículo 37 del Código para la integración de la referida Comisión, deberá considerarse la adición de un representante por cada partido político acreditado ante el Consejo General.

22. Que a fin de armonizar el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral 2014-2017, este Consejo General estima pertinente, se implemente un Plan de Trabajo que apruebe la propia Comisión Provisional, para lo cual contará con el apoyo de las Secretarías Administrativa y Ejecutiva, de acuerdo con sus respectivos ámbitos de competencia, así como de las áreas sustantivas, adjetivas y técnicas del Instituto Electoral. Dicho Plan de Trabajo deberá considerar, entre otras, las actividades pertinentes que permitan generar una propuesta de Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para su presentación al Consejo General en el plazo indicado en el artículo 51 del Código.
23. Que con base en lo establecido en el Considerando 14 del presente Acuerdo, la Comisión Provisional deberá rendir un informe final sobre las actividades realizadas, en el que incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de las tareas encomendadas.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, y con fundamento en los artículos 14; 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución; 98, numerales 1 y 2 de la Ley General; 120, párrafo segundo; 123, párrafo primero; 124, párrafo primero y 127, párrafo primero, numerales 3, 10 y 11 del Estatuto de Gobierno; 1, fracción VII; 3, párrafos primero, segundo y tercero; 9, fracciones I, II, IV y VI; 15; 16; 17; 18, fracciones I y II y 20, fracción IX; 21, fracción I; 25; 32; 35, fracciones I, IV, VII y XLVII; 36; 37; 53; 64, fracciones II y IV del

Código; en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, este Consejo General emite el siguiente:

**A c u e r d o :**

**PRIMERO.** Se aprueba la creación de la Comisión Provisional encargada de la revisión y armonización del Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral para el período 2014-2017, así como de los documentos que integran los dos niveles de planeación institucional, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos 20 a 23 de este Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión Provisional de Planeación Institucional para que, una vez que concluya sus actividades, rinda un informe final sobre las mismas, en el que incluya una valoración cuantitativa y cualitativa respecto del cumplimiento de las tareas encomendadas.

**TERCERO.** Se ordena a las Secretarías Administrativa y Ejecutiva, a las Direcciones Ejecutivas y a las Unidades Técnicas del Instituto Electoral prestar el apoyo requerido por la Comisión Provisional para el cumplimiento de sus tareas, de conformidad con sus respectivos ámbitos de su competencia y suficiencia presupuestal.

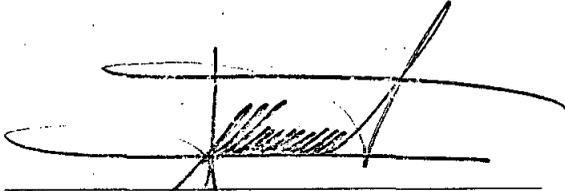
**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva proveer lo necesario para que el presente Acuerdo se publique en los estrados del Instituto Electoral, tanto en oficinas centrales como en sus cuarenta Direcciones Distritales, y en el portal oficial de Internet [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx)

**QUINTO.** Este Acuerdo entrará en vigor al momento de su publicación en los Estrados de las oficinas centrales de este Instituto Electoral.

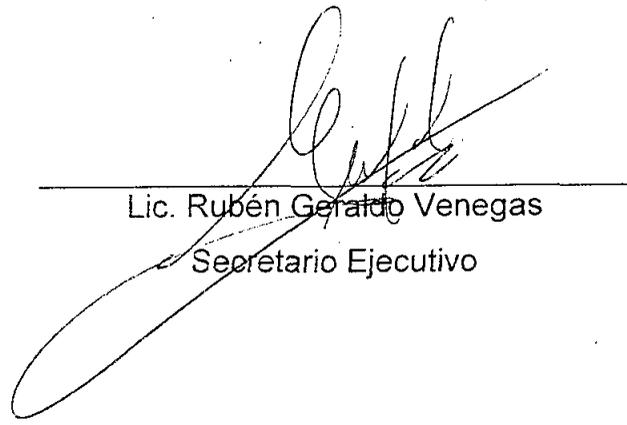
**SEXTO.** Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social, Transparencia y Protección de Datos Personales, para que de manera inmediata realice las

adecuaciones que sean procedentes por virtud de la determinación asumida por el Consejo General, en el apartado de Transparencia del sitio oficial [www.iedf.org.mx](http://www.iedf.org.mx), y con la finalidad de tener un mayor alcance de difusión, publique un extracto del mismo en las redes sociales del Instituto Electoral.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el veintiocho de agosto de dos mil quince, firmando al calce el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, fracción VIII y 60, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.



Mtro. Mario Velázquez Miranda  
Consejero Presidente



Lic. Rubén Gerardo Venegas  
Secretario Ejecutivo